



Lanús, 17 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.318.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal N° 0725/22; y

CONSIDERANDO

Que, se han presentado en sede municipal la factura B-N° 0004-00003570, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.832.784,00), emitida por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5.174); la factura B-N° 0001-00000726, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 453.750,00), emitida por la firma BAKIM S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6.163); y las facturas B-N° 0008-00007742, B-N° 0008-00007743 y B-N° 0008-00007744, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 2.564.034,00), emitida por la firma TEYLEM S.A. (C.U.I.T N° 33-7084441-9, Proveedor Municipal N° 3.859);

Que, la facturación antedicha corresponde al incremento dispuesto por Decreto N° 0725/22, que elevó de pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00), a pesos setenta y siete (\$ 77,00), el valor del cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM) adjudicado mediante Decreto N° 1.800/21, y prorrogado para los meses de enero a marzo del año 2022 por el Decreto N° 3.703/21;

Que, conforme lo certifica la Secretaría de Desarrollo Social, el “Servicio Alimentario Municipal” (SAM) al cual refieren las facturas, fue prestado de manera continuada y sin interrupciones, teniendo en cuenta su carácter esencial para resguardar y mantener las condiciones básicas de alimentación y nutrición imprescindibles para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del mismo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría



Programática 37, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el Servicio Alimentario Municipal (SAM), prestado por las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5.174), BAKIM S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6.163) y TEYLEM S.A. (C.U.I.T N° 33-7084441-9, Proveedor Municipal N° 3.859), durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año 2022 en virtud de la prórroga dispuesta, para ese período, por el Decreto N° 3.703/21.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5.174) la factura B-N° 0004-00003570 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.832.784), en concepto de diferencia incremental del cupo alimentario dispuesta por el Decreto N° 0725/22.

Artículo 3º: Autorízase a abonar a la firma BAKIM S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6.163) la factura B-N° 0001-00000726, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 453.750,00, en concepto de diferencia incremental del cupo alimentario dispuesta por el Decreto N° 0725/22

Artículo 4º: Autorízase a abonar a la firma TEYLEM S.A. (C.U.I.T N° 33-7084441-9, Proveedor Municipal N° 3.859), las facturas B-N° 0008-00007742, B-N° 0008-00007743 y B-N°0008-00007744, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 2.564.034,00), en concepto de diferencia incremental dispuesta por el Decreto N° 0725/22.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2º, 3º y 4º, con cargo



a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

